

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 264 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 14 NOV. 2014

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 009-2014-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014 y el Decreto Supremo N° 066-2014-PCM publicado el 06 de noviembre de 2014, el Proveído N° 010351-2014/SGEN/RENIEC (06NOV2014), el Informe N° 000431-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (10NOV2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000667-2014/GAJ/RENIEC (10NOV2014) y N° 000676-2014/GAJ/RENIEC (12NOV2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para el domingo 05 de octubre de 2014;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: *"El Comité de Coordinación Electoral es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil"*;

Que asimismo, los artículos 77° y 78° de la acotada ley disponen que, el Comité de Coordinación Electoral es un órgano de coordinación y asesoría entre las instituciones del Sistema Electoral, y tiene como funciones principales las siguientes: coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral; coordinación de los requerimientos de los Organismos que conforman el Sistema Electoral y coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 37-2014/JNAC/RENIEC de fecha 11 de febrero del 2014, se designó a los representantes del RENIEC ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el día 05 de octubre de 2014;

Que atendiendo a que el proceso electoral aún no ha concluido ya que el Jurado Nacional de Elecciones no ha emitido Resolución proclamando a los candidatos elegidos, de conformidad con el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y habiéndose convocado a la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales del año 2014 mediante Decreto Supremo N° 066-2014-PCM para el día 7 de diciembre de 2014, corresponde mantener la relación de coordinación y colaboración entre los organismos del Sistema Electoral, a través del Comité de Coordinación Electoral a que se hace referencia;

Que en este sentido, habiendo renunciado al RENIEC la abogada Consuelo del Carmen Silva Santisteban Sánchez de la Gerencia de Asesoría Jurídica -miembro suplente del Comité de Coordinación Electoral- resulta necesario efectuar su reemplazo, habiendo dispuesto la Jefatura Nacional designar para este efecto al abogado Fernando Luis Parra Del Carpio de la Secretaría General del RENIEC;

Que por lo expuesto, es indispensable recomponer la representación institucional dispuesta por la Resolución Jefatural N° 37-2014/JNAC/RENIEC correspondiente a los representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso electoral señalado precedentemente; y

Estando a lo opinado por la Jefatura Nacional y la Secretaría General, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Recomponer la representación institucional dispuesta a través de la Resolución Jefatural N° 37-2014/JNAC/RENIEC correspondiente a los representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral, el que quedará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- Abog. Edith Neyra Córdova, Asesora del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional.
- Ing. Danilo Alberto Chávez Espíritu, Gerente de Tecnología de la Información.
- Mag. Piero Alessandro Corvetto Salinas, Gerente de Registro Electoral.

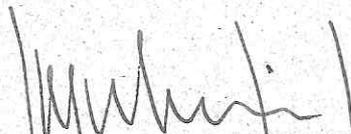
**Miembros Suplentes:**

- Señor Moisés Clemente Rojas Jaen, Sub Gerente de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información
- Señor Fernando Luis Parra Del Carpio, Abogado de la Secretaría General.
- Señora Sandra Yessy Rojas Bonilla, Abogada de la Gerencia de Registro Electoral.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional, [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mpg